

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. líi
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial			
Diputación provincial de Santander			
Resumen por capítulos y artículos del Presupuesto para 1941	1.620	Junta administrativa de S. Miguel de Luena	1.629
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Ley por la se establecen normas para regular la provisión de vacantes, mediante concurso, en los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local	1.622	Junta vecinal de San Sebastián de Garabandal	1.629
Sección de Anuncios Oficiales			
División Hidráulica del Norte de España ...	1.624	Ayuntamiento de Cieza	1.629
Subsidio al Ex Combatiente	1.625	Sección de Administración de Justicia	
Sección de Administración Económica			
Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander	1.627	Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander	1.629
Sección de Anuncios de Subastas			
Junta administrativa de Agüera	1.627	Providencias judiciales	1.630
		Anuncio de incoación de expediente de responsabilidades políticas	1.632
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Vega de Pas, Herrerías, Comillas, Villafufre, Colindres, Soba, Arredondo, Cillorigo, Peñarrubia, Liérganes, Ramales, San Miguel de Aguayo, Cieza, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar, Reinoso y Cabezón de la Sal	1.633
		Sección de Anuncios Particulares	
		"La Rosario", S. A.	1.634

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

PRESUPUESTO PARA 1941

Resumen, por capítulos y artículos, del Presupuesto provincial de Ingresos y Gastos votado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación de Santander para 1941, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 15 de Noviembre próximo pasado, en armonía con el artículo 200 del Estatuto provincial.

I N G R E S O S	Artículos	Capítulos
	PESETAS	PESETAS
Capítulo 1.º—Rentas		
Artículo 1.º—Propiedades	9.500	
— 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.....	9.394,51	
— 4.º—"Boletín Oficial" e Imprenta provincial	67.100	85.994,51
Capítulo 2.º—Bienes provinciales		
Artículo 2.º—Enajenación.....	260.000,00	260.000,00
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos		
Artículo 1.º—Del Estado	124.633,84	
— 2.º—De Corporaciones locales	11.311,38	
— 3.º—Donativos	500	136.445,22
Capítulo 4.º—Legados y mandas		
Artículo único.—Legados y mandas	3.000	3.000
Capítulo 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
Artículo 1.º—Eventuales	36.500	
— 3.º—Indemnizaciones	5.000	41.500
Capítulo 7.º—Derechos y tasas		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios	15.000	
— 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	81.200	96.200
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios.....	2.250.000	
— 2.º—Imposiciones y percepciones.....	42.000	2.292.000
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
Artículo 1.º—Contribución territorial.....	80.000	
— 2.º—Cédulas personales.....	875.000	955.000
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales		
Artículo 1.º—Aportación municipal.....	1.353.150,49	1.353.150,49
Capítulo 11.—Recargos provinciales		
Artículo 1.º—Solares sin edificar.....	8.000	
— 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbres.....	267.203	
— 4.º—Décima sobre la contribución rústica.....	150.000	423.303
Capítulo 13.—Crédito provincial		
Artículo único.—Operaciones de Crédito provincial.....	400.000	400.000
Capítulo 14.—Recursos especiales		
Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos.....	136.070	136.070
Capítulo 15.—Multas		
Artículo 2.º—Otras multas.....	5.000	5.000
Capítulo 17.—Reintegros		
Artículo 2.º—Por otros conceptos.....	119.881	119.881,00
TOTAL DE INGRESOS.....		6.309.444,22

G A S T O S

	Artículos — PESETAS	Capítulos — PESETAS
Capítulo 1.º—Obligaciones generales		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	39.100	
— 2.º—Pactos y compromisos.....	5.000	
— 3.º—Deudas	175.000	
— 5.º—Pensiones	117.238,15	
— 7.º—Intereses debidos.....	325.040	
— 9.º—Subscripciones, anuncios, impresos y demás gastos similares	2.000	
		663.378,15
Capítulo 2.º—Representación provincial		
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión Provincial	28.000	
Artículo 2.º—Del presidente de la Diputación y Comisión.....	13.000	
— 3.º—Diets de los Diputados provinciales.....	17.000	
		58.000
Capítulo 4.º—Bienes provinciales		
Artículo 1.º—Adquisición	160.000	
		160.000
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación		
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	302.200	
		302.200
Capítulo 6.º—Personal y material		
Artículo 1.º—De las oficinas.....	391.428,38	
— 3.º—Material de la Diputación y Comisión.....	25.000	
— 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	155.500	
		571.928,38
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene		
Artículo 3.º—Obras sanitarias municipales	2.000	
		2.000
Capítulo 8.º—Beneficencia		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	86.060	
— 2.º—Maternidad y Jardín de la Infancia.....	387.691,80	
— 3.º—Hospitalización de enfermos.....	759.313,33	
— 4.º—Huérfanos y desamparados.....	841.620,80	
— 5.º—Dementes	580.000	
— 6.º—Servicios especiales.....	2.000	
— 9.º—Calamidades públicas.....	9.500	
		2.666.185,93
Capítulo 9.º—Asistencia Social		
Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	58.700	
		58.700
Capítulo 10.—Instrucción pública		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	4.000	
— 3.º—Escuelas de Artes y Oficios.....	26.500	
— 5.º—Escuelas de sordomudos.....	500	
— 7.º—Escuelas normales.....	2.615	
— 9.º—Bibliotecas	10.500	
— 10.—Otros Establecimientos e Institutos.....	103.615	
— 11.—Monumentos artísticos e históricos.....	500	
— 12.—Subvenciones o becas.....	23.750	
		171.980
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	104.305	
— 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	10.418,02	
— 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	126.427,20	
— 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales...	230.000	
— 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	77.710	
— 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.....	132.300	
		681.160,22
Capítulo 13.—Montes y pesca		
Artículo 1.º—Atenciones generales	13.750	
Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	15.000	
— 3.º—Piscicultura	2.000	
		30.750

	Artículos P. SETAS	Capítulos PESETAS
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	200	
— 5.º—Fomento de la Ganadería.....	13.000	
— 7.º—Sericultura	500	13.700
Capítulo 15.—Crédito provincial		
Artículo único.—Operaciones de Crédito provincial.....	430.000	430.000
Capítulo 17.—Devoluciones		
Artículo 2.º—Por otros conceptos.....	458.594,92	458.594,92
Capítulo 18.—Imprevistos		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto...	40.000	40.000
IMPORTAN LOS GASTOS.....		6.308.577,60

IMPORTAN LOS INGRESOS.....	6.309.444,22
IMPORTAN LOS GASTOS.....	6.308.577,60
SUPERAVIT.....	866,62

Santander, 21 de Diciembre de 1940—El Presidente, Francisco de Nardiz.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Circunstancias de todos conocidas motivaron una inevitable interrupción en la normal provisión de las vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, cuyo desplazamiento o cese en los cargos que ejercían en mil novecientos treinta y seis, promovido por causas diversas, han originado numerosas situaciones de interinidad, poco convenientes para la continuidad de trabajo y organización que requiere el progresivo desarrollo de los múltiples servicios a cargo de las Entidades locales.

Urge poner término a este régimen transitorio, no solamente establecido por un imperativo de la Guerra, victoriosamente terminada, sino por el legítimo propósito del Gobierno Nacional de que en los Concursos que se anuncien para proveer en propiedad tales vacantes pudiesen participar todos los españoles con aptitud legal para ello y, especialmente, cuantos se hallaban defendiendo a la Patria con las armas.

Una ardua labor de reorganización de los Cuerpos citados ha sido trámite previo para proceder a las convocatorias de Concursos, con normas que se contienen en la presente Ley, cuya promulgación se hace indispensable, ya que el procedimiento establecido en la Ley de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y disposiciones anteriores complementarias no sería el más práctico en las presentes cir-

cunstancias en que se encuentran vacantes gran número de plazas de distintas categorías de los tres expresados Cuerpos, ni tampoco el que requiere la celeridad de la designación. Existe, además, la conveniencia de evitar que se produzcan multiplicidad de criterios interpretativos de unas mismas normas legales, como habría de ocurrir de mantener el actual régimen de designación, con padecimiento de la unidad en la apreciación de condiciones y méritos que debe presidir tales nombramientos.

Siéntese también la necesidad de dictar las normas que regulen los ascensos en el Cuerpo de Interventores, cuando el ingreso en el mismo se haya producido por las últimas categorías y a virtud de determinados preceptos de los Decretos de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiséis, catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve y veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

De igual modo, precisase señalar la cuantía máxima y mínima de las fianzas que han de prestar los Depositarios, en forma más acorde a sus disponibilidades económicas y sin merma de la garantía que merecen los intereses de la entidad. Y, por último, es necesario formular la expresa y formal declaración de que todos los funcionarios que integran los Cuerpos Nacionales de la Administración Local han de ser jubilados al cumplir la edad de setenta años.

Estos motivos de merecida consideración justifican cumplidamente que se dicten nuevos preceptos, ajustados a la precisión de resolver, dentro de un plazo relativamente breve, la actual situación provisional,

dotando a las Entidades locales de funcionarios capacitados que coadyuven con eficacia a su esperado resurgimiento en todos los órdenes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Concursos para proveer las vacantes de Secretarios, en su primera y segunda categorías; Interventores y Depositarios de Administración Local se anunciarán por la Dirección General del Ramo, en virtud de orden previa del Ministro de la Gobernación.

Dichos Concursos serán resueltos por la Dirección General de Administración Local, previa audiencia de las Corporaciones respectivas y a propuesta, en terna, de un Tribunal calificador que se constituirá en el expresado Centro directivo, y que estará integrado por un Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, designado por el Presidente de la misma; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, o el que legalmente le sustituya, y un Jefe de Sección de la propia Dirección General del Servicio, designado por el Director. El Magistrado y el Jefe de Sección desempeñarán, respectivamente, las funciones de Presidente y Secretario del Tribunal.

Los Concursos que en su día se convoquen para la provisión de vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría serán resueltos por los Gobernadores civiles, en la forma que determine el Ministerio de la Gobernación, al que se faculta para determinar los méritos preferentes que han de tenerse en cuenta para la decisión de los Concursos relativos a esta categoría de Secretarios.

Artículo segundo. Tendrán derecho a tomar parte en los Concursos los que lo tengan reconocido en la Legislación vigente, figuren en los Escalafones de funcionarios pertenecientes a cada Cuerpo, dentro de las categorías respectivas, salvo el derecho que a los de categorías superiores otorga el artículo ciento sesenta de la Ley de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, y soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se disponga en la Convocatoria.

Artículo tercero. Los Interventores ingresados en el Cuerpo por oposición o examen de aptitud, cumpliendo las condiciones determinadas en los apartados E), F), G) y H) del Decreto de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiséis, y A), B), C) y D) del de catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve, y los procedentes del Cuerpo de Depositarios, a virtud de lo dispuesto en el Decreto de veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro y disposiciones complementarias, todos los cuales ingresaron por las categorías cuarta o quinta del Cuerpo, tendrán derecho a ascender a las superiores, con sujeción a las reglas que a seguido se determinan:

a) Pasarán a la tercera categoría los que hayan prestado servicios durante cuatro años computables, por lo menos, en Intervenciones de cuarta o quinta, y, en su caso, en Intervenciones o Jefaturas de superior categoría.

b) Ascenderán a la segunda categoría los que, en las condiciones del apartado anterior, hayan prestado seis años de servicios computables, cuando menos.

c) Para ascender a la primera categoría precisarán

cumplir diez años de servicios computables en Intervenciones o Jefaturas de Sección provincial de Administración Local, cualquiera que sea su categoría, sin nota desfavorable.

d) Para pasar a la categoría especial habrán de servir dos años computables en Intervenciones o Jefaturas de primera clase, a partir de la fecha de la presente Ley y sin nota desfavorable.

Artículo cuarto. Los Secretarios, Interventores y Depositarios ingresados al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco sólo podrán concursar plazas de la última categoría de sus respectivos Cuerpos, o sea, de la tercera para los Secretarios y de quinta para Interventores y Depositarios.

Artículo quinto. Sin perjuicio de que cada interesado pueda alegar cuantos méritos considere convenientes a su derecho, se considerarán como preferentes, con la salvedad que, para los Secretarios de tercera categoría, establece el párrafo último del artículo primero de esta Ley, los siguientes méritos:

- a) El mejor número en el Escalafón.
- b) La posesión de títulos académicos profesionales.
- c) Haber ganado otras oposiciones que hayan sido exigidos títulos de Licenciado o Doctor en Derecho, para los Secretarios, y los de Licenciado o Doctor en Derecho, Profesor mercantil o superior a éste, dentro de la carrera de Comercio, para los Interventores y Depositarios.
- d) Carecer de nota desfavorable.
- e) La mejor aptitud y suficiencia acreditadas en el ejercicio del cargo.
- f) El haber contraído méritos especiales para con la Administración Local, como consecuencia de la prestación de trabajos extraordinarios, publicaciones originales de verdadera importancia y otros de naturaleza análoga, en relación todos con la vida local.
- g) Ostentar categoría superior a la de la plaza que se convoque, siempre que en la propia no haya vacante o vacantes suficientes.

El orden de exposición de estos méritos no implica preferencia entre ellos, debiendo ser apreciados conjuntamente por el Tribunal.

Como méritos de calidad bastante para decidir los empates que se produzcan en la apreciación de los de carácter profesional se tendrán en cuenta, por su orden:

- a) La condición de Caballero Mutilado por la Patria.
- b) La de Oficial Provisional o de Complemento, que haya alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúna las condiciones que para su obtención se precisan.
- c) La de ex combatiente que cumpla el mismo requisito establecido en el epígrafe anterior.
- d) La de ex cautivo por la Causa Nacional que haya luchado con las armas por la misma o que haya sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acredite su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.
- e) La de huérfano o persona económicamente dependiente de víctima nacional de la guerra o asesinado por los rojos.

Dentro de estas preferencias se tendrán presentes

las que establece el artículo quinto de la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo sexto. Contra los fallos que en resolución de los Concursos dicten el Director general de Administración Local o los Gobernadores civiles podrá interponerse recurso de alzada, en el término de quince días, ante el Ministro de la Gobernación.

La resolución que, en alzada, dicte el Ministro de la Gobernación no será objeto de recurso alguno.

Artículo séptimo. Se considerarán jubilados de pleno derecho todos los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualesquiera que sean su categoría y la Corporación en que presten sus servicios, al cumplir los setenta años de edad.

En cumplimiento de este precepto, las Corporaciones locales declararán en situación de jubilados a los funcionarios a su servicio de los expresados Cuerpos que hayan cumplido la edad de setenta años.

Artículo octavo. Las fianzas que habrán de exigirse por las Corporaciones locales a los Depositarios de Fondos municipales y provinciales se ajustarán a la siguientes escala:

Primer grupo.—Ayuntamientos de Madrid y Barcelona: fianza mínima, doscientas cincuenta mil pesetas; a fianza máxima, trescientas cincuenta mil pesetas.

Segundo grupo.—Entidades con Presupuesto de más de veinte millones de pesetas: fianza mínima, doscientas mil pesetas; a fianza máxima, doscientas cincuenta mil pesetas.

Tercer grupo.—Entidades con Presupuesto de más de diez millones, sin exceder de veinte millones: fianza mínima, ciento cincuenta mil pesetas; a fianza máxima, doscientas mil pesetas.

Cuarto grupo.—Entidades con Presupuesto de más de cinco millones, sin pasar de diez millones de pesetas: fianza mínima, cien mil pesetas; a fianza máxima, ciento cincuenta mil pesetas.

Quinto grupo.—Entidades con Presupuesto de más de dos millones quinientas mil pesetas, sin rebasar de cinco millones: fianza mínima, setenta y cinco mil pesetas; a fianza máxima, cien mil pesetas.

Sexto grupo.—Entidades con Presupuesto de más de un millón quinientas mil pesetas, sin exceder de dos millones quinientas mil: fianza mínima, sesenta mil pesetas; a fianza máxima, setenta y cinco mil pesetas.

Séptimo grupo.—Entidades con Presupuesto de más de cuatrocientas mil pesetas, sin ser superior a un millón quinientas mil: fianza mínima, treinta y cinco mil pesetas; a fianza máxima, sesenta mil pesetas.

Los actuales Depositarios continuarán ejerciendo el cargo con la fianza que tengan constituida, en tanto no se acuerde por la Corporación interesada su modificación con arreglo a la escala precedente.

Si la Corporación entendiera, en determinados casos, que con la escala de fianzas establecida en este artículo no resultaran suficientemente garantizados los intereses confiados a la custodia del Depositario, podrá formular propuesta de elevación de su importe al Ministerio de la Gobernación, quien resolverá lo procedente.

Artículo noveno. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Franco. 2406

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de Diciembre de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Petición de aprovechamientos

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Doña Mercedes Gutiérrez, viuda de don Joaquín Ibáñez, vecina de Puenteviego, solicita autorización para aprovechar 1.400 litros de agua por segundo, derivados del río Pas, en términos de su vecindad, con destino a la producción de fuerza motriz para usos industriales.

Se trata de derivar las aguas del río Pas, en términos del Ayuntamiento de Puenteviego, por medio de una presa de unos tres metros de altura, sita 850 metros aguas abajo de la presa en el mismo existente y propiedad de la S. A. Electra de Viesgo. Dicha presa se proyecta con escala de peces.

Las aguas derivadas penetran en el canal por medio del regulador de toma que se proyecta en la margen derecha, y cuyo canal tiene unos 224 metros de longitud; es de sección rectangular, de 1,70 metros de anchura y dos metros de altura, y termina en una cámara de carga, constituida por un ensanchamiento del canal y dividida en dos partes por medio de un tabique, apoyándose en cada uno de ellos una turbina "Francis", de cámara abierta. El canal de desagüe tiene unos 24 metros.

Aparte de los terrenos propiedad de la peticionaria, son afectados otros de propiedad particular, sobre los que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, y cuyos propietarios son los siguientes: Ayuntamiento de Puenteviego, don Aníbal Arenas, vecino de Barruelo; señora viuda de don Adolfo Sáiz Pardo, y don Francisco García e hijos, de Puenteviego. También se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo en la Alcaldía de Puenteviego, en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto presentado, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1940.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 2431

Derechos de inserción: 67,25 pesetas.

SUBSIDIO AL EX COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE DICIEMBRE DE 1940

Resumen de ex combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo...	1			1	90			90
2	Ampuero ...								
3	Anievas ...								
4	Arenas de Iguña ...								
5	Argoños ...								
6	Arnuelo ...								
7	Arredondo ...	1			1	90			90
8	Astillero ...								
9	Bárcena de Cicero ...								
10	B. de Pie de Concha ...								
11	Bareyo... ..								
12	Cabezón de la Sal ...								
13	Cabezón de Liébana... ..								
14	Cabuérniga								
15	Camaleño... ..								
16	Camargo	2			2	240			240
17	Campóo de Yuso								
18	Cartes								
19	Castañeda... ..	1			1	90			90
20	Castro Urdiales... ..								
21	Cieza								
22	Cillorigo								
23	Colindres... ..								
24	Comillas								
25	Corvera de Toranzo... ..								
26	Corrales de Buelna... ..								
27	Enmedio... ..								
28	Entrambasaguas... ..								
29	Escalante								
30	Guriezo								
31	Hazas en Cesto								
32	H. de Campóo de Suso								
33	Herrerías	1			1	90			90
34	Lamasón								
35	Laredo								
36	Liendo								
37	Liérganes								
38	Limpías								
39	Luena								
40	Marina de Cudeyo	2			2	180			180
41	Mazcuerras								
42	Medio Cudeyo								
43	Meruelo	2			2	180			180
44	Miengo								
45	Miera								
46	Molledo	1			1	90			90
47	Noja								
48	Penagos								
49	Peñarrubia								
50	Pesaguero								
51	Pesquera								
52	Piélagos								
	Suma y sigue	11			11	1.050			1.050

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE Pesetas
	Suma anterior	11			11	1.050			1.050
53	Polaciones								
54	Polanco								
55	Potes								
56	Puenteviesgo... ..								
57	Ramales								
58	Rasines								
59	Reinosa	4			4	360			360
60	Reocín								
61	Ribamontán al Mar... ..								
62	Ribamontán al Monte ...								
63	Rionansa								
64	Riotuerto								
65	Rozas (Las)								
66	Ruente								
67	Ruesga... ..								
68	Ruiloba								
69	San Felices de Buelna ...								
70	San Miguel de Aguayo...								
71	San Pedro del Romeral								
72	San Roque de Riomiera								
73	Santa Cruz de Bezana ...								
74	Santa María de Cayón...								
75	Santander	125			125	15.945			15.945
76	Santillana... ..								
77	Santiurde de Reinosa ...								
78	Santiurde de Toranzo ...								
79	Santoña								
80	S. Vicente de la Barquera	1			1	90			90
81	Saro								
82	Selaya								
83	Soba								
84	Solórzano								
85	Suances								
86	Los Tojos								
87	Torrelavega	6			6	600			600
88	Tresviso								
89	Tudanca								
90	Udías... ..								
91	Valdáliga								
92	Valdeolea								
93	Valdeprado del Río								
94	Valderredible								
95	Val de San Vicente... ..								
96	Vega de Liébana								
97	Vega de Pas								
98	Villacarriedo... ..								
99	Villaescusa	1			1	90			90
100	Villafufre... ..								
101	Villaverde de Trucíos ...								
102	Voto								
	Sumas	148			148	18.135			18.135

Don José Macho Ortega, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 22 de Diciembre de 1940.—El secretario, M. Fernández.—Visto bueno, el jefe provincial, (ilegible).

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander

RELACION de industriales declarados fallidos por insolvencia é ignorado paradero, que se forma con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento Industrial.

NOMBRES Y APELLIDOS	Industria que ejercía	Fecha de la insolvencia	CUOTA Pesetas
<i>(Continuación)</i>			
Herminia Castelar	Ultramarinos	21-10-1940	225,12
Manuel Ibáñez	Idem	21-10-1940	225,12
Gregorio Gutiérrez	Carnes	21-10-1940	78,12
Antonio Vila	Barbero	17-9-1940	12,69
Manuel Caballero	Albardero	17-9-1940	40,70
Evaristo Quintanilla	Taberna	17-9-1940	104,67
Emilio Redondo Muñoz	Carpintero	17-9-1940	63,44
Bernabé San Emeterio	Taberna	17-9-1940	69,78
Joaquín Fernández Romano	Fábrica de tejas	17-9-1940	25,36
Gabriel Monserrat	Farmacia	17-9-1940	187,16
Pilar Lavín Gómez	Taberna	17-9-1940	107,68
Alejandro Rubalcaba Ortiz	Tratante en carnes	17-9-1940	190,58
Antonio Sauras	Notario	4-11-1940	494,84
Saturnino Sustacha	Máquina labrar madera	4-11-1940	158,60
Jesús Gutiérrez	Café	4-11-1940	36,48
Antonio Fernández	Alpargatas	4-11-1940	14,81
Santoyo y C. ^a	Molino	4-11-1940	62,44
José Castro Moratón	Café	4-11-1940	85,16
Pedro Díaz Díaz	Idem	4-11-1940	68,12
Pedro Alonso	Barbero	4-11-1940	15,86
Cándido Uwiche Borbolla	Restaurante	4-11-1940	180,81
Fidel Vejo Odriozola	Carnes	17-9-1940	45,19
Manuel Pérez Puente	Cacharrería	17-9-1940	12,69
Darío Estrisino	Tejidos	17-9-1940	133,47
Wenceslao Pérez	Bodegón	17-9-1940	12,26
Manuel Fuentes	Barbero	17-9-1940	31,72
Francisco Martínez	Carbonería	17-9-1940	90,42
Talaver, Huerta y Pereira	Ferretería	17-9-1940	147,50
Fidel Vejo Odriozola	Carnes	17-9-1940	48,24
Francisco Martínez	Carbonería	17-9-1940	120,60
Manuel Fuentes Uranga	Mesa billar	14-9-1940	63,44
Wenceslao Pérez Calzada	Baratijas	17-9-1940	72,95
Dolores Canandí	Idem	17-9-1940	72,95
Bernardino Bartolomé	Idem	17-9-1940	72,95
Wenceslao Pérez	Idem	17-9-1940	72,95
Francisco Martínez	Carbones	17-9-1940	30,15
Darío Gómez Pérez	Comestibles	17-9-1940	28,56
Andrés Peña	Carpintería	18-9-1940	47,58
Justo Gutiérrez Torralba	Comestibles	18-9-1940	67,84
Constantino Vega Fernández	Taberna	18-9-1940	49,64
Elicerio Miguel Abascal	Carnes	18-9-1940	42,34
José Luis Corral	Horno cocer pan	18-9-1940	15,86
Segundo Boligana	Quincalla	18-9-1940	45,04
Bernabé Abascal	Café	18-9-1940	95,16
Servando Ruiz González	Ropas	18-9-1940	90,40
Diego Sáiz Muñoz	Idem	18-9-1940	180,80
Jesús García Noile	Sastre	18-9-1940	20,62
Natalia García Quintana	Molino	18-9-1940	168,64
Manuel Canuto Fernández Sáiz	Secretario Juzgado	18-9-1940	60,28
Manuel C. Santos	Comestibles	18-9-1940	121,00
Ventura Gutiérrez López	Fábrica de gaseosas	18-9-1940	187,14
Angel Sanjurjo	Comestibles	18-9-1940	101,76
Irineo Mendizábal García	Idem	18-9-1940	73,78
Esperanza Martínez	Taberna	18-9-1940	16,64
Antonio López Joaquín	Comestibles	18-9-1940	95,67
Sagrario Ibáñez Alonso	Mercería	18-9-1940	158,07
Donato Martínez Ibáñez	Comestibles	18-9-1940	63,68
Manuel Sáiz Fernández	Mercería	18-9-1940	105,38
Juan Serrano	Comestibles	18-9-1940	57,10
Segundo Bustillo Mirones	Idem	18-9-1940	57,10
Francisco Gómez Lasaga	Idem	18-9-1940	95,16
Andrés Fernández Pilate	Idem	18-9-1940	142,74
Alejandro Sánchez Pérez	Idem	18-9-1940	57,10
Alfonso Fernández Regatillo	Médico	11-9-1940	103,86
Domingo Gutiérrez González	Farmacia	11-9-1940	46,79
Jerónimo Fernández Domínguez	Comestibles	11-9-1940	30,14
Alfonso Revuelta Laso	Idem	11-9-1940	28,55
Domingo Gutiérrez González	Farmacia	11-9-1940	46,79
Jerónimo Fernández Domínguez	Comestibles	11-9-1940	30,14

NOMBRES Y APELLIDOS	Industria que ejercía	Fecha de la insolvencia	CUOTA Pesetas
Teófilo del Campo	Barbero	11-9-1940	50,76
Idem	Idem	11-9-1940	50,76
Bernardo Pontanilla González	Café	11-9-1940	155,12
Viuda de José Vélez	Huéspedes	11-9-1940	145,41
Manuel González García	Comestibles	11-9-1940	38,77
Agustín González Díaz	Café		20,23
Victorino Zumel	Ultramarinos	15-11-1940	180,82
Nicasio Santisteban	Taberna	15-11-1940	42,82
Manuel García	Figón	15-11-1940	88,84
Felipe Sotomayor	Turrones	15-11-1940	20,62
Ana Fernández Gómez	Matrona	15-11-1940	38,06
Gonzalo Salviejo	Comisionista	15-11-1940	152,25
Agustín Portilla	Carpintero	15-11-1940	20,62
Angel Castillo Alonso	Comisionista	15-11-1940	203,00
Alejandro Palacin			
Paulino Viota	Panadería	15-11-1940	234,54
Pedro Odriozola	Maderas	15-11-1940	162,96
José Haro	Sierra	15-11-1940	45,82
Idem	Una máquina labrar	15-11-1940	118,95
Idem	Taller carpintería	15-11-1940	38,06
Juan Cano	Comestibles	15-11-1940	190,32
Federico Bahón	Parador	15-11-1940	16,64
Ramón Herreros	Taller mecánico	15-11-1940	138,66
César Moll	Sastre	15-11-1940	22,18
Salvatore Cefalú	Salazón	15-11-1940	940,05
Anibal Luceiro	Comisionista	15-11-1940	48,74
Eduardo Villar	Pescados frescos	15-11-1940	28,94
Luis Izaguirre	Comestibles	15-11-1940	47,58
Luis Gómez	Idem	15-11-1940	47,58
Pedro González	Fonda	15-11-1940	95,16
Rufino Gutiérrez	Figón	15-11-1940	44,42
Tomás Larena	Idem	15-11-1940	66,63
Luciano Rodríguez	Maderas	15-11-1940	894,48
Faustino Gómez	Barbero	15-11-1940	20,62
Santos Merino	Taller de Imprimir	15-11-1940	49,57
Lázaro Solá	Instalador de luz	15-11-1940	25,38
Isidoro San Emeterio	Sastre	15-11-1940	333,54
Fermín Zamanillo	Barbero	15-11-1940	25,39
Francisco San Antonio	Sastre	15-11-1940	111,18
Baldomero Miquelarena	Pescados	15-11-1940	57,88
Daniela Gil	Zapatería	15-11-1940	25,89
Silverio Océjo	Café	15-11-1940	239,32
Enrique Curto	Garaje	15-11-1940	285,57
Idem	Zapatero	15-11-1940	25,89
Hortensia M. Fernández	Bodegón	26-10-1940	38,06
Carlos Gravalosa	Contratista de obras	4-11-1940	44,43
Regina Martínez López	Acopio Pescados	26-10-1940	118,95
José Más Cuevas	Médico	21-10-1940	193,96
Faustino Fernández	Carnes	15-9-1940	57,10
Florencio Piedra	Figón	15-9-1940	57,12
Miguel Rodríguez	Café	15-11-1940	366,80
Idem	Mesa de billar	15-11-1940	129,84
Florencio González	Mercería	15-11-1940	243,44
Domingo García	Comestibles	15-11-1940	116,86
José Salgado	Idem	15-11-1940	116,86
Luis Fernández	Idem	15-11-1940	116,86
Juan Barrón	Vinos	15-11-1940	55,18
Manuel Colina	Idem	15-11-1940	110,36
Eulalia Rodríguez	Confecciones	15-11-1940	100,62
Isidora Canales	Abacería	15-11-1940	42,20
Clemente Bonaecha	Figón	15-11-1940	27,59
Ricardo Llorente	Idem	15-11-1940	27,59
Irene Rocillo	Idem	15-11-1940	27,59
Prudencia Arestegui	Comestibles	15-11-1940	58,44
Horacio Echevarría	Taberna	15-11-1940	27,59
Victoriano Hurtado	Aguardientes	15-11-1940	55,18
Manuel Rodríguez	Figón	15-11-1940	29,22
Matilde Laza	Idem	15-11-1940	29,22
Oscar Ríos	Chamarilero	15-11-1940	29,22
Elisa López	Matrona	15-11-1940	21,10
Angel Berviela	Odontólogo	15-11-1940	60,54
Marciano Martínez	Veterinario	15-11-1940	160,68
Antonio Zamanillo	Agente Comercial	15-11-1940	207,66
Florentino González	Talabartero	15-11-1940	77,90
Micaela Benedicto	Barbería	15-11-1940	27,59
Francisco Agudo	Sastre	15-11-1940	55,18
María Cruz Aja	Huéspedes	15-11-1940	22,20
Idem	Taberna	15-11-1940	42,82
Arsenio Escudero	Frutas	15-11-1940	20,61

(Continuará)

Sección de Anuncios de Subastas

JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGÜERA

Anuncio de subasta

A las nueve horas del día 30 del actual, y en la Casa de la Junta administrativa de Agüera, Ayuntamiento de Guriezo, y bajo la presidencia de la Junta vecinal de dicho pueblo, se procederá a la subasta extraordinaria de ocho metros cúbicos de madera en rollo de la clase de fresno, tasados en la cantidad de novecientos ochenta pesetas, bajo las condiciones por que se rigen las subastas de aprovechamientos forestales.

Agüera de Guriezo a 12 de Diciembre de 1940.—El presidente de la Junta, Angel Nazábal. 2435

Derechos de inserción: 14 pesetas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MIGUEL DE LUENA

El día 2 de Enero de 1941, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Luena la subasta de 16 hayas, con 55 estéreos de leña, aforados en 55 metros; el tipo de subasta es el de 3.300 pesetas.

Para tomar parte en ella será necesario depositar el 5 por 100 de su importe, y la fianza definitiva será el 10 por 100.

El presidente de la Junta, Saturnino Lucio. 2433

Derechos de inserción: 12 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIAN DE GARABANDAL

Subastas de arbolado

Seiscientos árboles maderables (249 hayas y 351 robles, seleccionados de primera calidad) serán subastados en la Casa Ayuntamiento de Rionansa el día 17 de Enero de 1941, en la forma luego indicada, bajo mi presidencia. El pliego de condiciones radica en el Ayuntamiento de Rionansa. El pago del precio de los remates se hará en cuatro plazos, de dos en dos meses, a contar del día del contrato de cada subasta. Los lotes que se subastan pertenecen al monte de Frente y Mangas, de esta Junta.

A las nueve A. M.: Cinco estéreos de avellano, bajo el tipo de 25 pesetas. Fianza, 10 pesetas. Depósito provisional, cinco pesetas. Modelo de proposición: Don..., vecino de..., ofrece por los cinco estéreos de avellano del monte Frente y Mangas... pesetas (en letra). Fecha y firma.

Segunda subasta.—A las diez: 116 robles, con 438 metros cúbicos de fuste.

Tercera subasta.—A las once: 105 robles, con 321 metros cúbicos.

Cuarta subasta.—A las doce: 118 hayas, con 536 metros cúbicos.

Quinta subasta.—A las trece P. M.: 130 robles, con 360 metros cúbicos.

Sexta subasta.—A las catorce P. M.: 131 hayas, con 400 metros cúbicos.

Tipos de subasta.—Segunda, 28.470 pesetas. Ter-

cera, 20.865 pesetas. Cuarta, 18.760 pesetas. Quinta, 23.400 pesetas. Sexta, 14.000 pesetas.

Depósitos.—El cinco por ciento del tipo de tasación o subasta.

Fianza definitiva.—El veinte por ciento del mismo tipo.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., ofrece por los árboles de la... (segunda, etc.) subasta de Frente y Mangas la cantidad de... pesetas (en letra). (Fecha y firma).

San Sebastián de Garabandal a 12 de Diciembre de 1940.—El presidente, Simón González. 2401

Derechos de inserción: 43 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANUNCIO

El día 6 de Enero próximo se celebrarán en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue, las subastas que a continuación se relacionan:

A las once de la mañana: 100 robles del monte de Rucieza, de este Ayuntamiento, tasados en 6.110 pesetas.

A las once y media: 100 robles del mismo monte, tasados en 6.305 pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de licitación se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Cieza a 18 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Gerardo Sáiz.

Derechos de inserción: 17 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha 20 de Junio del año actual, en reclamación promovida por don Eusebio Gómez Allende, sobre exacciones municipales por "Recogida de basuras" y "Defensa anti-aeronáutica".

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 16 de Noviembre de 1940.—El presidente, Cayetano A. Ossorio. 2258

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso

contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha 20 de Junio del año actual, en reclamación promovida por don Joaquín Sánchez Losada, sobre exacciones municipales por "Recogida de basuras" y "Defensa antiaeronáutica".

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 16 de Noviembre de 1940.—El presidente, Cayetano A. Ossorio. 2259

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha 20 de Junio del año actual, en reclamación promovida por don Luis Rodríguez y R. Huidobro, sobre exacciones municipales por "Recogida de basuras" y "Defensa antiaeronáutica".

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 16 de Noviembre de 1940.—El presidente, Cayetano A. Ossorio. 2260

Hallándome instruyendo procedimiento previo por el hallazgo de un crucifijo de marfil, las personas que se consideren con derecho a él pueden dirigirse o comparecer ante este Juzgado militar eventual, sito en el Palacio de la excelentísima Diputación provincial, en el plazo de quince días, aportando datos que puedan servir para la identificación de aquél y documentos o testimonios justificativos de la propiedad de dicha imagen.

Dado en Palencia a 30 de Noviembre de 1940.—El juez instructor, Manuel Bragado.—El secretario, Fidel García. 2376

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, magistrado, juez gubernativo de Bilbao, con jurisdicción en la provincia de Santander,

Hago saber: Que por la Delegación de Hacienda de Santander se ha hecho entrega a este Juzgado gubernativo de una caja conteniendo alhajas y otros objetos, los cuales se detallan a continuación:

Un reloj de caballero para bolsillo, de oro, con tres tapas, marca Paul Jeannot Genove, 21:226.

Reloj de caballero, para bolsillo, de oro, con tres tapas, marca Suizo Patente Lorenzo Mugno, sin brida.

Una moneda de oro de veinticinco pesetas, acuñada en 1881.

Dos cuchillos, en mal estado, con mango, al parecer, de plata.

Tapa de pólvora, al parecer, de plata.

Sortija, al parecer, de oro, con una piedrecita en el centro.

Montura de gafas de concha, al parecer, de oro.

Anillo alianza de oro.

Montura de dije, al parecer, de oro.

Medalla de plata con la efigie de la Virgen de Covadonga.

Medalla, al parecer, de oro, efigie de la Virgen del Carmen.

Un par de pendientes de oro, con dos rubíes cada uno.

Un par de pendientes de niña, al parecer, de oro.

Pendiente suelto, al parecer, de oro.

Una cadena esclava de niño, de oro.

Una cadena para reloj, al parecer, de oro, con un mosquetón de oro.

Pendiente abridor de niña, de oro.

Un joyero de plata.

Una tapadera, al parecer, de plata, de forma circular.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados que se consideren con derecho a reclamar tales objetos y alhajas presenten sus solicitudes dentro del término de un mes, de la fecha de este edicto, ante este Juzgado gubernativo, en la cual deberán relacionar juradamente los objetos y alhajas que les pertenezcan, indicando el medio de prueba que puedan aportar y debiendo reintegrar las instancias con póliza de tres pesetas.

Dado en Bilbao a 11 de Diciembre de 1940.—Francisco Arias.—El secretario (ilegible). 2377

Ignacio Rodríguez Gutiérrez, hijo de José y de Fermina, nacido el 31 de Julio de 1919, natural de Barriopalacio (Santander), soltero, de oficio jornalero, vestido de militar sin graduación, residente últimamente en el mismo pueblo, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante don Teodoro Sanz Peral, alférez, juez instructor del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 81, en Egozcue (Navarra), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Egozcue, 8 de Diciembre de 1940.—El juez instructor, Teodoro Sanz.

Emiliano Santiago Hernández, vecino de Medianedo (Santander), cuyos demás datos se ignoran, a quien se le instruye procedimiento sumarísimo ordinario en el Juzgado militar letra Q, bajo el número 12.454-40, comparecerá en este Juzgado, sito en Gran Vía, número 45, 2.º izquierda, dentro de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander y Vizcaya; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Bilbao, 11 de Diciembre de 1940.—El juez militar del Juzgado Q.

Mercedes Luna Vega, natural de Pedrera (Estepa), de estado soltera, profesión sirvienta, de 29 años, hija de Manuel y de Francisca, domiciliada últimamente en Santander, San Martín, 14, bajo, procesada por hurto, sumario 117-1940, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado o cárcel del partido a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Segundo Hernáiz López, vecino de Medianedo (Santander), cuyos demás datos se ignoran, a quien se le instruye procedimiento sumarisimo ordinario en el Juzgado militar letra Q, sito en Gran Vía, número 45, 2.º izquierda, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la fecha de la publicación del presente en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander y Vizcaya; advirtiéndole que, de no comparecer en el término señalado, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Bilbao, 11 de Diciembre de 1940.—El juez militar del Juzgado Q.

Todas cuantas personas se consideren perjudicadas por la adquisición de participaciones de lotería de a peseta, para la que tuvo lugar el día once de Octubre pasado, comparecerán ante este Juzgado de instrucción número 1 de Santander (Secretaría del señor Castell) para ser oídos en sumario contra Gumersindo Yebra Pérez, dentro de cinco días, bajo los apercibimientos legales.

Santander, 10 de Diciembre de 1940.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Sebastián Janeras Linares, natural de Madrid, de estado casado, profesión electricista, de 46 años, hijo de Joaquín y de Ramona, domiciliado últimamente en Santander, Cuesta del Hospital, 12, bajo, procesado por robo, sumario 16 de 1939, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2 o cárcel del partido a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2389

Luis Eugenio Muñoz San Emetério, natural de Peñacastillo, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, hijo de Juan y María de los Angeles, domiciliado últimamente en Peñacastillo, casas de Chacarra, procesado por robo, causa 217-1940, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción 1 para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2390

Justo Callirgos Gutiérrez, de 27 años de edad, hijo de Escolástico y de María, jornalero, natural de Santander y vecino de Tolosa, procesado en causa por sustracción, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Vergara (Guipúzcoa) en término de diez días, a fin de ampliar su declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales si no lo verifica. 2391

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Habiendo visto el señor don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente, en funciones del número 1, el presente juicio verbal de

faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Laura Escalada Rosillo, mayor de edad, soltera, vendedora de frutas y de esta vecindad, por haber hecho objeto de malos tratos de palabra el día diecisiete de Agosto último a Aurelio Bolívar Cimiano, mayor de edad, casado y vecino de Valencia del Cid; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a la denunciada Laura Escalada Rosillo de la acusación contra la misma formulada, declarando de oficio las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera."

Y para que sirva de notificación en forma a Aurelio Bolívar Cimiano, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—José Abréu.

2392

Benedicto Pérez Hoyos, hijo de Eugenio y de Serafina, natural de Portillo (Santander), de oficio labrador, de 33 años de edad, comparecerá ante el Juzgado militar número 6 de Burgos en el término de diez días, a fin de recibirle declaración, en relación con las diligencias previas número 3.077-38, que, por hurto, se le siguen.

Paz González y González, de 45 años de edad, domiciliada últimamente en Santander, calle de Ruameñor, número 5, 4.º, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 2 dentro del término de cinco días, para prestar declaración en el sumario 225 de 1940, por lesiones a la misma, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar, ofreciéndola por la presente las acciones del procedimiento, conforme preceptúa el artículo 109 de la Ley procesal.

Santander, 14 de Diciembre de 1940. 2407

Francisco Molleda Castillo, hijo de Jesús y de Josefa, natural de Monte (Santander), de 22 años de edad, chofer, soltero, cabo del Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en San Sebastián, y al cual se le instruye diligencias previas número 2.829, instruidas en averiguación de las causas que motivaron la desaparición de cuatro ruedas de camiones afectos a este Regimiento y pertenecientes a la 62 Compañía Divisionaria, comparecerá en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase, ante el teniente juez instructor del citado Cuerpo, don Emilio Ortega Cuesta; interesando de los agentes de esa provincia, caso de ser hallado, sea detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián a 14 de Diciembre de 1940.—El teniente juez instructor, Emilio Ortega. 2408

Eliás Fernández Martínez, natural de Astillero, de estado casado con María, profesión tornero, de 28 años, hijo de Manuel y de Luz, domiciliado últimamente en Astillero, procesado por estafa en sumario 191 de 1936, Juzgado número 2 de Santander, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad para responder de los cargos que contra el mismo resultan y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santander, 29 de Noviembre de 1940. 2413

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Prudencio Sáiz Goitia			Los Corrales de Buelna	Burgos		Santander.
Fernando de Dios Fuentes			Idem	Idem		Idem.
Sinforoso Ceballos Blanco			Idem	Idem		Idem.
Teodoro Múgica Obregón			San Cristóbal	Idem		Idem.
Benito González Puente			Hinojedo	Idem		Idem.
Hermenegildo Herrera San Miguel			Cudón	Idem		Idem.
Antonio Venero Basurto			Barcena de Pie de Concha	Idem		Idem.
Francisco Real Peña			Cudón	Idem		Idem.
Gerardo Mendiburo Ortega			Santander	Idem		Idem.
Agustín Pozo Pablo			Polanco	Idem		Idem.
Fermin López Fernández			Meruelo	Idem		Idem.
José Pérez Bolado			Villayuso de Cieza	Idem		Idem.
Ecequiel Fernández García			Idem	Idem		Idem.
Dámaso Díaz Tezanos			Idem	Idem		Idem.
Manuel González Solar			Idem	Idem		Idem.
Salvador Fernández Ceballos			Idem	Idem		Idem.
Benito Gutiérrez Solar			Idem	Idem		Idem.
Rufino Mencía García			Idem	Idem		Idem.
Eduardo Fernández Ceballos			Idem	Idem		Idem.
Angel Villegas Crespo			Puente San Miguel	Idem		Idem.
Julio Fernández Paredes			Villayuso de Cieza	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.



Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Vega de Pas, 11 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Andrés Sañudo. 2372

Ayuntamiento de HERRERÍAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto del ejercicio de 1941, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y quince más podrán presentar contra el mismo las reclamaciones convenientes los interesados legítimos.

Herrerías, 13 de Diciembre de 1940.—El alcalde, M. Gómez. 2388

Ayuntamiento de COMILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Comillas, 13 de Diciembre de 1940.—El alcalde, P. Azcarate. 2389

Ayuntamiento de VILLAFUFRE

Confeccionado el repartimiento sobre Utilidades de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario del corriente año de 1940, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendido puedan enterarse y reclamar los que se consideren perjudicados.

Villafufre, 13 de Diciembre de 1940.—El presidente de la Junta, Carlos Ruiz. 2390

Ayuntamiento de COLINDRES

El Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en Secretaría, a horas hábiles, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones legales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda.

Colindres a 14 de Diciembre de 1940.—El alcalde, José Puente. 2391

Ayuntamiento de SOBA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Soba, 10 de Diciembre de 1940.—El alcalde, B. Sáinz Ortiz. 2392

Ayuntamiento de ARREDONDO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Arredondo a 7 de Diciembre de 1940.—El alcalde, M. Azcona. 2393

Ayuntamiento de CILLORIGO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, así como las Ordenanzas de exacción del arbitrio sobre carnes, bebidas y prestación personal, quedan expuestos al público los mencionados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse por los contribuyentes o entidades interesados cuantas reclamaciones u observaciones consideren convenientes.

Cillorigo, 14 de Diciembre de 1940.—El alcalde, G. Monasterio. 2394

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los siguientes documentos:

- Prórroga del Presupuesto ordinario de 1940 para 1941, así como la prórroga de las Ordenanzas municipales.

Peñarrubia, 13 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Rafael Caso. 2395

Ayuntamiento de LIÉRGANES

Aprobado por la Corporación municipal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante las horas de oficina, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, así como las Ordenanzas municipales que han de regir en referido ejercicio.

Liérganes a 12 de Diciembre de 1940.—El alcalde accidental, Benigno Riaño.

Ayuntamiento de RAMALES

Don Julián Fuentecilla Castillo, alcalde de Ramales, Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente, por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Ramales a 14 de Diciembre de 1940.—El alcalde, J. Fuentecilla. 2398

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

El Presupuesto municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1941 se expone al público por quince días, para las reclamaciones que se crean pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 14 de Diciembre de 1941. El alcalde, L. Bustamante. 2399

Ayuntamiento de CIEZA

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1941, queda expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

A los mismos efectos, y por igual tiempo, quedan expuestas las siguientes Ordenanzas, que también han sido aprobadas:

- Rodaje o arrastre de vehículos por la vía pública.
- Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.
- Prestación personal.
- Cédulas personales.
- Consumo de carnes.
- Consumo de bebidas.
- Industriales callejeros y ambulantes.
- Repartimiento general de Utilidades.

Cieza a 18 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Gerardo Sáiz.

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones legales.

Medio Cudeyo a 13 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Emilio Maza.

Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para su examen y reclamación.

Marina de Cudeyo a 10 de Diciembre de 1940.—El alcalde, P. Puente.

Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MAR

Formado el proyecto de Presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo año de 1941, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Ribamontán al Mar, 3 de Diciembre de 1940.—El alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de REINOSA

En el domicilio de don Andrés Carrera García se encuentra recogida una burra, que se hallaba abandonada, con una talla, aproximada, de un metro, de seis a siete años de edad y color pelicana.

El que se considere su dueño se presentará en un plazo de quince días a recogerla, previo pago de los gastos de este anuncio y manutención de la misma; pasados los cuales, se considerará como bienes mostrencos a todos los efectos.

Reinosa, 3 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Jesús Díaz Santamaría.

Derechos de inserción: 10 pesetas.

Por un plazo de quince días, y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de la propuesta de suplementos de crédito, por medio de transferencias, aprobado por este Ayuntamiento en la sesión del día 3 del corriente, según sigue:

Del capítulo 1, 4, 1: 23.500,40 pesetas; del capítulo 1, 11, 2: 1.000; del capítulo 1, 11, 3: 1.000; del capítulo 7, 8, 3: 2.320, y del capítulo 8, 1, 1: 757,50; total, 28.577,90 pesetas.

Al capítulo 1, 3, 3: 1.698,50 pesetas; al capítulo 1, 7, 3: 400; al capítulo 1, 7, 4: 500; al capítulo 1, 7, 5: 1.000; al capítulo 1, 8, 7: 900; al capítulo 1, 11, 4: 800; al capítulo 2, 3, 1: 600; al capítulo 3, 1, 1: 3.000; al capítulo 3, 1, 2: 500; al capítulo 4, 1, 2: 800; al capítulo 4, 4, 1: 1.050; al capítulo 4, 5, 1: 510,96; al capítulo 4, 8, 1: 300; al capítulo 5, 1, 1: 1.502,76; al capítulo 5, 2, 1: 1.537,56; al capítulo 5, 2, 3: 6,12; al capítulo 6, 2, 1: 2.500; al capítulo 6, 2, 4: 1.500; al capítulo 6, 2, 5: 200; al capítulo 7, 1, 1: 2.574; al capítulo 7, 3, 1: 600; al capítulo 7, 8, 2: 1.000; al capítulo 8, 2, 2: 590; al capítulo 9, 4, 1: 500; al capítulo 10, 2, 1: 1.000; al capítulo 10, 2, 2: 100; al capítulo 10, 2, 4: 108; al capítulo 10, 2, 5: 100; al capítulo 11, 1, 1: 800; al capítulo 11, 6, 2: 400; al capítulo 13, 3, 1: 1.500; total, 28.577,90 pesetas.

Reinosa, 4 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Jesús Díaz Santamaría.

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LA SAL

La Corporación municipal, en sesión del 30 de Noviembre último, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda y del secretario, acordó y aprobó, en principio, las siguientes transferencias de crédito del Presupuesto de Fondos vigente:

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º: 400 pesetas; del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 2.º: 1.000; del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 8.º: 2.000; total, 3.400 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º: 300 pesetas; al capítulo 18, artículo único: 3.1000; total, 3.400 pesetas.

Se publican por quince días para oír reclamaciones.

Aprobado por la Corporación, en sesión extraordinaria de este día, el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1941, se expone al público en la Secretaría municipal por quince días, a efectos de reclamación ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por cualesquiera de las causas que determina el art. 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal a 12 de Diciembre de 1940.—El alcalde (ilegible).

Sección de Anuncios Particulares**«LA ROSARIO», S. A.**

Mediante acta autorizada, con fecha trece de Diciembre del presente año, por el notario de Santander don Rafael Bermejo Sanz, con domicilio en el Paseo de Pereda, números 13 y 14, esta Sociedad ha justificado la incautación sufrida durante la dominación marxista en Santander por "Rosario, Consejo Obrero".

Lo que hace público a los efectos del Decreto de quince de Junio del pasado año.

Santander a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El notario, Rafael Bermejo Sanz.

Derechos de inserción: 16 pesetas.